

**2--2020-004166**

Bogotá D.C., 29 de Septiembre de 2020

Señores

ANÓNIMO

ANÓNIMO

ANÓNIMO

ANÓNIMO

Bogotá DC

**Asunto:** Respuesta PQRSD 2020-4446

Respetado (a) señor (a)

En atención a su solicitud radicada en el 31 de agosto de 2020 con el número PQRSD 2020-4446, en la cual refiere que: *"Doctora Diana Rojas de Talento Humano se rumora que todos debemos volver al INS a trabajo presencial por lo tanto solicito indique si ya pensaron si van a suministrar alimentos a todos dado que los restaurantes siguen cerrados como por ejemplo el del INS del que muchos hacemos uso y si ha pensado en que el Transmilenio según la alcaldesa está al 50 y eso pueda generar buses llenos y peligro a los servidores."*

Al respecto de manera atenta le informo que, a la fecha en el Instituto Nacional de Salud, se encuentran vigentes las acciones de contención ante el riesgo por el SARS CoV2 (COVID-19), adoptadas mediante las circulares 14 y 16 de 2020. Por lo tanto, en el momento que se decida de conformidad con los lineamientos dados por el Gobierno Nacional, ordenar el reintegro de todos los funcionarios del INS y realizar trabajo presencial, esta determinación se dará a conocer a través de los canales de comunicación institucional.

En cuanto a su inquietud si se *"va a suministrar alimentos a todos dado que los restaurantes siguen cerrados"*, atentamente le comunico que mediante el Decreto 207 de septiembre de 2020, la Alcaldía de Bogotá, definió las medidas necesarias para dar continuidad a la reactivación económica y social en Bogotá, a través de la realización de diferentes actividades comerciales, laborales, académicas y de servicios; entre dichas actividades están los restaurantes, por lo tanto, ya se encuentran abiertos los restaurantes, cumpliendo con las normas de bioseguridad que preserven la vida y la salud.

De otra parte, en relación con su pregunta *"si ha pensado en que el Transmilenio según la alcaldesa está al 50 y eso pueda generar buses llenos y peligro a los servidores"*, comedidamente le informo que el Instituto Nacional de Salud, mediante Resolución No. 1048 del 14 de agosto de 2018 estableció la jornada laboral ordinaria y jornada flexible, disponiendo en sus artículos 1º y 2º lo siguiente:

**"Artículo 1º. Jornada laboral Ordinaria.** La Jornada Laboral Ordinaria para los servidores públicos del Instituto Nacional de Salud, será de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. y las 5 p.m. en jornada continua.

**Artículo 2º. Jornada laboral Flexible.** La Jornada laboral flexible para los servidores públicos del Instituto Nacional de Salud, será de:

- De Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. ó
- De Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 6:00 p.m.”

Así mismo, el literal p) del artículo 5 de la Resolución No. 0568 del 6 de julio de 2020, "Por medio de la cual se adoptan, adaptan e implementan las medidas de bioseguridad establecidas en la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 con el fin de mitigar y controlar la pandemia del Coronavirus COVID-19 en el Instituto Nacional de Salud", dispone lo siguiente:

"Artículo 5. Condiciones para el trabajo presencial.

(...)

p. La coordinación de los turnos laborales se realizará con el jefe inmediato, el cual garantiza que no se presenten aglomeraciones de trabajadores en un mismo turno."

Por lo tanto y con el fin de evitar aglomeraciones en el medio de transporte, puede optar por cualquiera de las jornadas antes referidas, para tal efecto deberá seguir el procedimiento establecido en la Resolución No. 1048 de 2018.

De igual forma, el jefe inmediato atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 0568 de 2020, podrá establecer turnos de trabajo presencial.

Cordialmente,



**CARLOS ANDRÉS DURÁN CAMACHO**

Secretario General

**Elaboró:** SONIA ROCÍO CASTILLO VARGAS

**Revisó:** ALBA LUCIA TRIANA CORTES (E)

**Revisó:** BEATRIZ DIAZ ARISTIZABAL